



EF22 22/77

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.1 DE LA LEY 8/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2022.

En fecha reciente ha tenido entrada, procedente de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, un escrito por el que se da traslado del ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA-LA MANCHA, junto con la memoria económica, y se solicita el informe previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

Dicho precepto dispone que precisará la emisión de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1, apartados b), c) y d) de la citada ley, que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

Del expediente recibido y, en especial, de la memoria económica, se desprende lo siguiente:

- El Anteproyecto de Ley de Atención a la Infancia en Castilla-La Mancha, tal y como se afirma en la exposición de motivos, nace con la pretensión de “consolidar en la legislación regional las novedades que incorporan en el marco normativo estatal la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la actualización tras la regulación de la protección integral a la infancia y la adolescencia en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio”.

A tal fin, actualiza y redefine en la región el marco global de atención a la infancia y a las familias, en el marco de la parentalidad positiva, consolidando los apoyos e intervenciones de tipo preventivo, tanto los dirigidos al conjunto de la ciudadanía como los orientados a la atención especializada en determinadas situaciones.

Pone especialmente el foco en la prevención y atención, adecuándose a los tiempos actuales, de nuevas realidades relacionadas con el acceso y uso de nuevas tecnologías; de aquellas que pueden alterar el normal desarrollo de la Infancia, como el abuso sexual infantil; y de aquellas presentes especialmente en la etapa adolescente, como el acoso y ciberacoso o las adicciones con y sin sustancia.

Para ello, recoge en un título específico y nuevo esas medidas de apoyo y acompañamiento a las familias, reconoce el derecho a la manutención infantil, contempla nuevas figuras de colaboración fomentando la solidaridad y el apoyo entre los miembros de la comunidad, combinando estos en un marco de atención profesional y recoge igualmente la obligatoriedad de desarrollar medidas específicas orientadas a la preparación para la vida independiente de los jóvenes que han pasado por situaciones de desprotección o conflicto.



- Desde el punto de vista económico, en lo relativo al coste de las medidas que puedan derivarse de la aplicación de la futura ley, señala la memoria económica que “se prevé una continuidad en las actividades mencionadas, en cuantías similares en los últimos ejercicios sin perjuicio de la necesidad de atender las necesidades futuras tratando de mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes, y potenciando la reducción de las situaciones de vulnerabilidad”.
- Las medidas derivadas de la futura ley, la mayoría de las cuales ya se venían desarrollando, se financian con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y, en especial, con cargo a las siguientes secciones presupuestarias: 27 “Bienestar Social”, 18 “Educación, Cultura y Deportes”, 19 “Economía, Empresas y Empleo”, 23 “Desarrollo Sostenible”, 26 “Sanidad” y 70 “Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha”.
- Como consideración final, se indica en la memoria económica que las cuantías que se reflejan en la misma tienen “carácter orientativo, dado que la aplicación efectiva de la ley requiere de un decreto de desarrollo, en el que se establecerán de forma más concreta las necesidades materiales y personales. Además, (...), las cuantías presupuestarias habrán de adaptarse anualmente a la demanda real de usuarios, la evolución de las necesidades y las obligaciones de mejoras retributivas que legalmente se establezcan”.

Visto el expediente recibido y, en virtud de todo cuanto antecede, esta Dirección General no tiene inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA-LA MANCHA, considerando lo siguiente:

- Aquellas actuaciones derivadas de la aplicación de la futura ley de referencia que generen nuevos gastos deberán ser cubiertos con las consignaciones presupuestarias actuales y, en su caso, con baja en otras partidas de la sección presupuestaria a cuyo cargo se financien dichos gastos.
- Los gastos a imputar en ejercicios futuros deberán quedar supeditados, en todo caso, a las dotaciones presupuestarias que para tal fin se consignen en las correspondientes y sucesivas leyes de presupuestos teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando estos se restablezcan para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- El sentido del presente informe no condicionará el sentido de aquellos otros a emitir desde esta Dirección General que, eventualmente, pudieran ser necesarios en el marco de la aplicación de la futura Ley de Atención a la Infancia de Castilla-La Mancha, como pudiera ser en materia de costes de personal, y, en particular, con ocasión de la elaboración del decreto de desarrollo al que se refiere la consideración final de la memoria económica.

En Toledo, a 2 de septiembre de 2022

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS